

de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en el grupo "Banesto" ("Banco Español de Crédito"), con el número 4783, consignación que deberá ser acreditada al interponer recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos dependientes de todos ellos.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Diego Orive Abad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Contemporary Fashion Works, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/39.994/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 581 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Angulo González, contra la empresa "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encauzamiento y fallo del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 8 de octubre de 2009.—Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Alberto Angulo González, que comparece representado por el abogado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), que no comparece, contando su citación en autos practicada en legal forma; los administradores concursales don Manuel Huerta González, don Ignacio Álvarez Rello y don Antonio Moreno Rodríguez, que no comparecen, habiendo sido citados en forma, según consta en autos, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimó la demanda interpuesta por don Alberto Angulo González, contra "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), y los administradores concursales don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez y don Ignacio Álvarez Rello, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.616,88 euros, más un 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 Estatuto de los Trabajadores, y con absolución de los administradores concursales citados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto", número 1717/00 00/69/0581/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717/0000/65/0581/09, en la entidad de crédito "Banesto", de esta capital, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.057/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 604 de 2008, ejecución número 223 de 2009, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Taissir Saade Saade, contra "Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, por la presente se le notifica a quien se dirá la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Declarar a la ejecutada "Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 17.252,07 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedáse al archivo de las actuaciones una vez firme la resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral por medio de edicto, insertando un extracto suficiente de la cédula en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Se significa además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos Autónomos

mos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banesto", en la cuenta corriente número 0030/1105/50/0000000000, y al concepto clave 3487/0000/30/0223/09.

Así se lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia.

Advertencia: si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso o, en su defecto, comunicar al órgano judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Y para que sirva de notificación a "Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal", expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria, María Teresa Alonso García.

(03/39.948/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157 de 2009, a instancias de la parte actora, don Fernando Escalona Gallardo y don José Manuel Escalona Muñoz, contra "Dayco FF de Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Fernando Escalona Gallardo y don José Manuel Escalona Núñez, asistidos por el graduado social señor Martín del Pino, contra "Dayco FF de Construcciones, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-84027630, que no comparece pese a su citación en forma, debo declarar improcedente el despido realizado por la demandada a los actores, condenando a la demandada "Dayco FF de Construcciones, Sociedad Limitada" a que, a su opción, readmita a los actores en las mismas condiciones existentes antes de producirse el despido, o bien indemnizarles: a don Fernando Escalona Gallardo, en la cantidad de 493,65, y a don José Manuel Escalona Núñez, en la cantidad de 477,90 euros, y en ambos casos deberá abonarles el importe de los salarios de tramitación, a contar desde el 11 de diciembre de 2008 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 42,63 euros/día a don Fernando y 41,27 euros/día a don José Manuel, o hasta que hubieran encontrado otro

empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase, por el empresario, lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo social número 6 de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la demandada "Dayco FF de Construcciones, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.046/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 234 de 2009, dimanante de autos número 760 de 2008, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Esther García Calvente y don Germán Rojas González, contra "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", habiéndose dictado auto de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 26.028,77 euros de principal, más 4.893,06 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registros correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pascual Arrabal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6 de Málaga. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamiento, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.040/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 7 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 141 de 2009 a instancias de la parte actora, don Alberto García Fernández, contra "Joist Elevación, Sociedad Limitada", sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 5 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "Joist Elevación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 6.567,40 euros de principal, más 1.318,48 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Joist Elevación, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.053/09)